



APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU Y ONG ENLACE URBANO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S. 52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. 49 PARA CAMPAMENTOS DE ATACAMA", APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA SEREMI N°633 DE FECHA 14.12.2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000528

COPIAPÓ, 31 DIC. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N°68, (V. y U.), de fecha 16 de enero de 2024, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa de Asentamientos Precarios y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras, entre ellas entidades privadas sin fines de lucro.
3. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispuso en la Glosa 06 que *"...la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación..."*, y que *"...con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro."*
4. Que, en el contexto de proliferación de los asentamientos precarios durante el año 2022, en el que existió crecimiento de la población que habita en campamentos, una de las líneas de trabajo del Departamento de Asentamientos Precarios fue poder identificar y trabajar nuevas herramientas para acelerar la formalización de hogares, mejorando su calidad de vida y contribuyendo directamente a disminuir la población en situación de vivienda informal.



5. Que, según datos del catastro del año 2019 e información preliminar del año 2021, se pudo identificar una tendencia respecto a la incidencia del costo del arriendo en la llegada de hogares a campamentos. Aproximadamente un 80% de los hogares que en el año 2022 habitaba en campamentos, llegaron a esa situación por algún tipo de vulnerabilidad relacionada al arriendo, ya sea un aumento en el costo, informalidad de ingresos y/o de tenencia, hacinamiento, entre otros. Es por esto que uno de los elementos que se identificaron como potencial solución para hogares que llevan menos tiempo en situación de campamentos fue la aplicación del Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado en el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013. Pudiendo aplicarse esta solución habitacional para hogares que estuvieran en la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva y también para hogares que necesitaran abandonar los campamentos asociados a casos sociales complejos. Otra de las potenciales soluciones que se identificaron en la asignación y correcta aplicación del Fondo Solidario de Asignación de Vivienda regulado en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2012, para hogares que cumplen con los requisitos de aplicación, fue implementar el acompañamiento en el proceso de aplicación de subsidio DS N°49.
6. Que, teniendo como antecedente el diagnóstico indicado en el numeral anterior, y haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°83 de 20 de enero de 2022, la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano con fecha 29 de noviembre de 2022, suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA." Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, modificada a su vez mediante la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de febrero de 2023, rectificada mediante Resolución Exenta N°87 de fecha 24 de marzo de 2023.
7. Que, el mencionado convenio tuvo por objeto ejecutar un piloto que permitiera vincular una muestra de hogares de campamentos catastrados, con la oferta existente de viviendas en renta, en la comuna de Copiapó, apoyando, por una parte, en el proceso de postulación y aplicación del subsidio DS N°52, de arriendo de vivienda, promoviendo por esta vía, una rápida y digna salida del campamento, mejorando las condiciones actuales de habitabilidad de los hogares. Y, por otra parte, la aplicación de los subsidios existentes del DS N°49, para la adquisición de vivienda construida, que contemple la realidad familiar de cada familia intervenida en la obtención de su solución definitiva habitacional que les permita salir de la realidad actual en la que se encuentran.
8. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionadas Resolución Exenta N°633 de 2022, N°48 del año 2023 y N°87 del año 2023, y a lo establecido en el convenio suscrito, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, se comprometió a transferir a la ONG Enlace Urbano, la suma de \$56.130.000 (cincuenta y seis millones ciento treinta mil pesos) en dos cuotas. La primera cuota por un monto de \$14.593.800 (catorce millones quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos) transferida mediante las resoluciones mencionadas anteriormente que aprueban el convenio y transfieren recursos, y una segunda cuota que debía ser transferida durante el año 2023 por un monto de \$41.536.200 (cuarenta y un millones quinientos treinta y seis mil doscientos pesos), la que no ha sido transferida a la fecha del presente acto administrativo.
9. Que, dentro del desarrollo del convenio suscrito, los funcionarios del programa de asentamientos precarios de SERVIU Atacama, fueron los encargados de supervigilar el desarrollo técnico del mismo, quienes han informado que no existieron observaciones o reparos asociados al incumplimiento de aspectos técnicos por parte de la ONG.
10. Que, en el marco de la auditoría que Contraloría General de la República ha efectuado sobre transferencias del subtítulo 33 de la SEREMI MINVU Atacama, el ente contralor ha realizado observaciones que dicen relación con falta de acreditación de ciertos gastos asociados al convenio suscrito con la ONG Enlace Urbano, relacionados a la no pertinencia de gastos de administración y a compra de pasajes aéreos, que a juicio de la Contraloría no debían ser pagados con recursos del convenio.
11. Que, conforme lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone "*Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley*",



- norma que se tuvo presente para efectos de determinar el monto efectivo a restituir por parte de la Fundación, y que se tuvo como antecedente por las contrapartes técnicas tanto de SERVIU como de la SEREMI al momento de elaborar los informes técnicos y financieros asociados al convenio.
12. Que, mediante el Ordinario Electrónico N°424 de fecha 22 de marzo de 2024, SERVIU Atacama en el marco del convenio de transferencias de recursos denominado "*Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama*", aprobado a través de la Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, entre la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano, remitió a esta SEREMI el Informe Técnico N°64/2024 que contiene antecedentes relacionados a un eventual término de mutuo acuerdo, liquidación y cierre administrativo del convenio Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama., elaborado por la unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU, en su calidad de contraparte técnica de ejecución del citado convenio.
 13. Que, el Informe Técnico N°64 de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por doña Carolina Iribarren Marín, Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, aporta una serie de antecedentes relacionados a la ejecución del convenio desde sus aspectos técnicos y ámbitos de aplicación del piloto convenido. Si bien el Informe Técnico expone una serie de hechos y observaciones a la forma en cómo se gestó y proyectó el piloto de intervención y la iniciativa convenida, el informe no contiene ninguna referencia expresa relacionada a incumplimientos por parte de la ONG. En ese sentido, se informa las dificultades que tuvo la iniciativa para ser aplicada correctamente en base a su formulación y naturaleza, pero no indicando como responsable de estas dificultades a la ONG Enlace Urbano. En base a esto último, el informe técnico de Asentamientos Precarios propone a la SEREMI poner término al convenio pero de manera bilateral y de mutuo acuerdo con la ONG. Finalmente, el Informe Técnico N°64/2024 contiene un balance financiero en el que señala que, si bien no se cumplió con transferir la segunda remesa del convenio a la ONG, esta ejecutó actividades asociadas al objeto del convenio con recursos propios, los que deberían ser transferidos a la ONG de manera tal de cubrir estos gastos en los que incurrió la entidad receptora. Concluye el Informe Técnico proponiendo, tramitar el término bilateral del convenio por mutuo acuerdo, y sancionar la liquidación y cierre administrativo del convenio, debiendo transferir a la ONG los recursos utilizados por esta que ascienden a un monto total de \$10.757.582.- (diez millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos).
 14. Tal como lo indica el Informe Técnico SERVIU N°64/2024, de acuerdo a lo convenido, se debía realizar una segunda transferencia de recursos a la ONG Enlace Urbano (cuota 2), transferencia que nunca se llevó a cabo, ya que a raíz de la auditoría realizada por Contraloría, las rendiciones ya aprobadas por la SEREMI asociadas a los recursos ya transferidos en la cuota 1 presentaron observaciones por parte de Contraloría, lo que generó un retraso en la transferencia de los recursos por parte de la SEREMI a la ONG, debido a la no priorización por parte de nivel central para transferir a tiempo las remesas correspondientes. Este hecho provocó la rendición en saldos negativos por parte de la ONG, ya que mientras se esperaba el informe final de Contraloría General de la República, que debían pronunciarse sobre las subsanaciones de las observaciones, la ONG continuó con su trabajo, ejecutando acciones con sus propios recursos provocando que todas las rendiciones desde el mes de junio del año 2023 fueran en números negativos. Por lo tanto, al continuar la ONG ejecutando el convenio, con sus recursos propios sin que haya habido nueva remesa, el informe técnico contiene un resumen financiero con saldo negativo, consignando un monto que debería transferirse a la ONG.
 15. Que, sin perjuicio de no haberse efectuado la transferencia de la segunda remesa convenida, la ONG Enlace Urbano continuó ejecutando el convenio con recursos propios, situación que fue conocida y aceptada por el equipo técnico del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu Atacama, por lo que, en este sentido, hubo una aceptación y autorización tácita por parte de la contraparte técnica a que el convenio se siguiera ejecutando sin que se hubiera transferido previamente recursos para ello. Esto, provocó la excepcional situación de que se presentaran rendiciones de recursos asociados a montos que no estuvieran previamente remesados y que fueran aprobadas estas rendiciones.
 16. Que, el convenio se mantuvo vigente hasta el día 14 de septiembre de 2024.
 17. Que, de acuerdo a las observaciones que Contraloría comunicó y observó a esta SEREMI en su Informe Final N°673-B de fecha 4 de enero del 2024, en el marco de la auditoría a las transferencias de recursos



del subtítulo 33, de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, se llevó a cabo por parte de la SEREMI una nueva revisión de las rendiciones que ya habían sido aprobadas, comunicando a la ONG mediante Ord N°589 de fecha 07.06.2024 gastos cuyo monto, bajo el criterio de lo informado por CGR, debían ser respaldados y acreditados de mejor forma por parte de la ONG, de lo contrario serían consideradas como montos objetados y por lo tanto deberían ser restituidos por la ONG a la SEREMI.

18. Que, mediante Memo N°16 de fecha 17 de mayo de 2024, la ONG Enlace Urbano hace ingreso de información y antecedentes que buscan subsanar ciertas observaciones financieras contenidas en el Informe Técnico N°64/2024, e ingresar documentación de respaldo que subsane ciertos montos observados por Contraloría en su informe de auditoría y que fueron replicados en el Informe Técnico SERVIU N°64/2024, respaldos que según lo señalado por la ONG en su Memo, justifican gastos por un monto de \$1.697.114.
19. Que, mediante Ordinario N°589 de fecha 7 de junio de 2024 la SEREMI observa algunos antecedentes ingresados por el Memo N°16/2024 de la ONG, solicitando que estas sean subsanadas dentro de un plazo de 5 días hábiles.
20. Que, mediante Memo N°17 de fecha 19 de junio de 2024, la ONG Enlace Urbano hace ingreso de informes de desempeño que habían sido observados mediante el Ordinario N°589/2024.
21. Que, por medio de Ordinario N°666 de fecha 9 de julio de 2024, la SEREMI dio respuesta al Memo N°17/2024 de la ONG, validando los informes de desempeño asociados a una profesional de la ONG, e informando que, respecto a lo consultado sobre servicios de supervisión, estos no podrán ser validados, al no formar parte del convenio. En la parte final de este Ordinario se informa también que, habiéndose revisado la documentación ingresada por la ONG, se finalizará el informe técnico que liquida y determina los saldos del convenio.
22. Que, con fecha 19 de agosto de 2024, se llevó a cabo una audiencia en el marco de la Ley 20.730 entre representantes de la ONG y la jefa de Planes y Programas de la SEREMI. La audiencia fue solicitada por la ONG para consultar sobre el avance del proceso de cierre del convenio, transferencia de recursos pendientes y liquidación y determinación de saldos pendientes. En esta audiencia se les da a conocer a los asistentes el contenido del Ordinario N°122 de fecha 23 de julio de 2024, por el cual la jefa de la División Jurídica del MINVU informa a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, sobre los criterios a aplicar en las rendiciones, y en el proceso de término, liquidación y cierre de los convenios del Programa de Asentamientos Precarios. En la misma audiencia, Diego Díaz, representante de la ONG, manifiesta que está de acuerdo con lo informado en Ordinario N°666/2024 y que gestionará audiencias con el MINVU Central, con el objeto de lograr una determinación general de los montos observados a la ONG y los saldos pendientes de transferir en otras regiones del país. De manera tal de poder terminar administrativamente los convenios pendientes.
23. Que, mediante el Memorandum N°41 de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa del Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama envió al encargado de la Sección Jurídica, la liquidación financiera del convenio *"Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama"*, aprobado a través de la Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, informando que: *"mediante el ingreso de subsanaciones por parte de la ONG Enlace Urbano, correspondiente al memo N°17 de fecha 19 de junio 2024, se aprueba el monto de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) realizándose una actualización del cuadro resumen del informe técnico N°64/2024, el cual indicaba un monto pendiente por transferir como segunda remesa de \$10.757.582.- (diez millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos). En consecuencia, a objeto de establecer el monto de final de la liquidación del convenio para posterior cierre administrativo, es que se sanciona finalmente en un saldo por transferir de \$11.957.582.- (Once millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos).*
24. Que, la liquidación financiera adjunta al Memorandum N°41 del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, contiene el siguiente cuadro resumen:



NOMBRE DE CONVENIO	"Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo D.S N°52 y aplicación de subsidios AVC D.S N°49, para hogares de campamentos Atacama"
ORGANISMO EJECUTOR	ONG ENLACE URBANO
FINANCIAMIENTO	Programa Asentamientos Precarios
MEMOS QUE APRUEBAN RECURSOS	N°364 de fecha 24 de octubre de 2022 y N°373 de fecha 24 de octubre de 2022
RES. EX. APRUEBA CONVENIO	Res. EX. N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022
RES. EX. MODIFICA CONVENIO	Res. EX. N°048 de fecha 15 de febrero de 2023
MONTO ORIGINAL DEL CONVENIO	\$56.130.000
MONTO TRANSFERIDO 1° CUOTA SEGÚN CONVENIO	\$14.593.800
MONTO PENDIENTE 2° CUOTA SEGÚN CONVENIO	\$41.536.200
MONTO SALDO FINAL PENDIENTE Y APROBADO POR TRANSFERIR	\$11.957.582
PLAZO DE EJECUCION	21 Meses
FECHA DE INICIO	14 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINO	14 de septiembre de 2024
BOLETA DE GARANTIA	N°903922-4 banco de Chile vencimiento 16/12/2024, por 77,77 UF (5%)

25. Que, mediante la Resolución Exenta N°68 de fecha 16 de enero de 2024 (V. y U.), se delegó en la SEREMI la facultad de celebrar, aprobar, modificar, poner término a los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios.
26. Que, en base a todas las consideraciones anteriormente expuestas, y, con la finalidad de continuar con la tramitación del cierre administrativo del convenio suscrito con la ONG Enlace Urbano, dicto la presente,

RESOLUCIÓN

- APRUÉBASE** el Informe Técnico N°64 de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por doña Carolina Iribarren Marín, Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, que aporta antecedentes para la liquidación y cierre administrativo del convenio "Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama", aprobado a través de la Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, con las modificaciones e incorporaciones contenidas en la liquidación financiera adjunto al Memorándum N°41 de fecha 23 de agosto de 2024 del Departamento de Planes y Programas, documentos que forma parte integrante de la presente resolución.
- APRUÉBASE** la liquidación del convenio de transferencia de recursos denominado "Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama", entre la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano, aprobado por Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, de acuerdo a los montos informados en el Informe Técnico SERVIU N°64 de fecha 27 de febrero de 2024 y en el Memorándum N°41 de fecha 23 de agosto del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO ORIGINAL DEL CONVENIO	\$56.130.000
MONTO TRANSFERIDO 1° CUOTA SEGÚN CONVENIO	\$14.593.800
MONTO PENDIENTE 2° CUOTA SEGÚN CONVENIO	\$41.536.200
MONTO SALDO FINAL PENDIENTE Y APROBADO POR TRANSFERIR	\$11.957.582

- INSTRÚYASE** la contabilización en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) conforme a la liquidación aprobada por la suma de \$14.593.800.- (Catorce millones quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos).



- 4. ESTABLEZCASE** que, según lo informado en el Ordinario N°122 de fecha 23 de Julio de 2024 de la División Jurídica del MINVU, el saldo pendiente por transferir indicado precedentemente, ascendente a la suma de \$11.957.582.- (once millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos), deberá ser transferido a la ONG Enlace Urbano, previo al término administrativo del convenio, y una vez que se certifique que no exista deuda por parte de la ONG Enlace Urbano con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a otro convenio de transferencia de recursos.
- 5. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la ONG Enlace Urbano mediante carta certificada a la dirección, Rosario Norte N°555, Oficina 505, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- 6. TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la ONG Enlace Urbano, tendrá un plazo de 5 días hábiles, para interponer recurso de reposición contra el presente acto administrativo, pudiendo además en el mismo acto interponer en subsidio recurso de jerárquico.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/PAO/FAG
SECCIÓN. JUR N°361/2024

DISTRIBUCIÓN:

- ONG Enlace Urbano
- Departamento de Asentamientos Precarios MINVU
- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Planes y Programas SEREMI
- Programa de Asentamientos Precarios SERVIU Atacama
- Director SERVIU Atacama
- Departamento Jurídico SERVIU Atacama
- Contraloría Interna SERVIU Atacama
- Auditor Interno SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Sección de Adm. y Finanzas SEREMI
- Oficina de Partes.

Ley de Transparencia art. 7/g